PRRROGA No 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 026-2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS Y CONSORCIO CAÑO ARCIAL.

1) Entre los suscritos a saber: la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS,** ente Corporativo de carácter público, creado mediante Ley 13 de 1973, regulado por la Ley 99 de 1993, identificado con NIT No. 891000627-0, representado por el Doctor **ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.725.150 de Chinú - Córdoba, elegido mediante Acuerdo No. 420 del Consejo Directivo de fecha 18 de diciembre de 2019, y posesionado mediante Acta de fecha 1 de enero de 2020, con efectos fiscales a partir del mismo día, mes y año, como Director General y Representante Legal, en adelante **LA CORPORACIÓN** y el **CONSORCIO CAÑO ARCIAL,** identificado con NIT 901.710.634-4, con domicilio principal en Montería, representado por **PEDRO LUIS CORCHO DIAZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.898.815 de Montería**,** en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato de Consultoría No. 026 del 2023, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante la Resolución No. 3-0554 del 16 de marzo de 2023, la CORPORACIÓN dio apertura al Concurso de Méritos No. 001 – 2023, cuyo objeto es contratar la "REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIONES CON LA FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS AMENAZANTES, COMO MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO BAJO SAN JORGE PARA LOS PREDIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, EN LOS CORREGIMIENTOS DEL CHIPAL, PUERTO SANTO Y EL ARCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"; **2)** Que mediante la Resolución No. 3-0775 del 05 de mayo de 2023, la CORPORACIÓN adjudicó al proponente **CONSORCIO CAÑO ARCIAL**, el Concurso de Méritos No. 001 – 2023, de acuerdo a lo recomendado por el comité evaluador; **3)** Que el día 09 de junio de 2023, se dio el inicio real de la ejecución de las actividades contempladas en el contrato de consultoría No. 026 de 2023; **4)** Que a través de oficio 31 de octubre de 2023, enviado por la consultoría, se manifiesta que *"El consorcio caño arcial en cumplimiento de sus obligaciones definidas en el Contrato N° 026 de 2023 viene realizando la ejecución del contrato cuyo objeto es: REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIONES CON LA FORMULACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS AMENAZANTES, COMO MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN DEL POMCA RIO BAJO SAN JORGE PARA LOS PREDIOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, EN LOS CORREGIMIENTOS DEL CHIPAL, PUERTO SANTO Y EL ARCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Que inició el 9 de junio del 2023, pero es pertinente mencionar que se han presentado situaciones desde el principio de la ejecución que directa e indirectamente han venido afectando los tiempos contractuales, tales como: 1. Desde que inició la ejecución física del contrato, el 9 de junio del 2023, se encontró la zona de análisis altamente afectada por las inundaciones. La creciente acumuló sobre la superficie del agua de los caños y sus riberas, en estas zonas, una gran cantidad de material vegetal en descomposición (troncos, ramas, etc) que no permitían el acceso directo a los puntos de muestreo. Tal como se muestra en las fotos y videos aportados por El Consorcio Caño Arcial. Al momento de acceder a la zona para realizar los respectivos trabajos de campo, y debido a la intensidad de las lluvias, se encontraron en muy mal estado algunos tramos de las vías, caminos y trochas dentro de la zona de estudio. Vías que comunican los municipios y las comunidades objeto de estudio, caminos y trochas por donde se debía llegar a los puntos de levantamiento topográfico. Se presentaron retrasos en tiempo entonces porque, los equipos y herramientas de topografía son variados y de una cantidad tal que era muy complejo moverlos entre los puntos de muestreo definidos. En ese estado de los caminos, trochas y /o vías de acceso no permitió las labores de topografía en varios puntos, porque esas actividades de levantamiento topográficos se realizan con equipos que tienen las siguientes características: a) Equipos de topografía: • Tienen un tamaño que no supera los 10 cm (0.1 m). de tal manera que es propenso a una caída o una avería en lugares con vegetación densa. • Requieren de instalación en tierra firme, y en una base fija (no deben estar en movimiento). • Tienen un sistema electrónico sensible al agua: es decir si tiene contacto o cae en algún tipo de fuente de agua, se descalibra y finalmente se avería (daña). De tal manera que no fue físicamente posible instalar esos equipos de topografía en algunas zonas porque no era posible transitar*

en ningún tipo de transporte, puesto que el volumen de material vegetal en descomposición (troncos, ramas, etc), herbazales y arbustales genera una barrera física que impide el paso. 1. Durante los meses de julio, agosto y septiembre se presentaron situaciones de orden público en la zona, donde se ha venido dando amenazas a líderes de las comunidades debido a la temporada pre- electoral. Y durante el mes de octubre, el acceso a la zona de estudio fue intermitente; es decir, hubo días en que se podía transitar con tranquilidad por la zona de estudio, pero otros días, los guías comunitarios no tenían la disposición de guiar las labores de campo por la incertidumbre que generan este tipo de situaciones en épocas electorales. Para el proceso de evaluación de la exposición y/o caracterización de los elementos expuestos, se requería levantar información comunitaria mediante encuestas de campo a los propietarios y/o poseedores de los predios objeto de restitución, lo que requería de una interlocución directa con esos poseedores de la tierra, pero en la información suministrada en las sentencias 23001312100120180005100, 23001312100120160010800, 23001312100220180005901, 23001312100120160000301, 23001312100220170009100, del tribunal Superior de Antioquia - Sala Especializada en Restitución de Tierras, no se encontró información de contacto de esos poseedores, y cuando se intentó verificar en terreno (en campo) algunos se encontró que algunos de esos predios no estaban habitados. El proceso de localización de estos poseedores duró más de 1 mes. Para la formulación de los lineamientos de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas por los eventos amenazantes de inundaciones, se requería primordial y obligatoriamente de la consecución de información de afectaciones a servicios básicos, especialmente de acueducto, en los municipios de la cuenca del Rio Bajo San Jorge. Esta información por supuesto solamente la manejan las alcaldías y empresas de servicios públicos de cada municipio; pero no obstante a los múltiples requerimientos de la consultoría, los municipios fueron demasiado lentos y no ha sido posible tener este insumo mínimo. En la consecución de esta información se ha invertido mas de 1 mes, con muy pocos resultados positivos. En consideración a lo expuesto, una vez analizados los hechos de ejecución del contrato, proyectamos que se requiere un tiempo adicional de un (1) mes para poder dar cumplimiento a la terminación de todas las actividades técnicas estipuladas en el contrato 026-2023; por lo tanto, solicitamos la ampliación del tiempo del contrato. Esta solicitud propone una adición en tiempo para que el consultor finiquite las actividades pendientes; por lo tanto, se sugiere ampliar el plazo de ejecución del contrato 026 de 2023 hasta el 10 de diciembre del 2023 es decir por un plazo de 1 mes. Esta consultoría conceptúa y garantiza que esta adición en tiempo no requiere adición de recursos al contrato y el consorcio renuncia a presentar cualquier tipo de reclamación económica que se desprenda de las causas anotadas." **5)** Que a través de acta de comité de 07 de noviembre de 2023 y el concepto técnico de prórroga de 08 de noviembre de 2023, los cuales hacen parte integral de esta prórroga, el supervisor CVS del contrato, Subdirector de Planeación, Marcelo Escalante Barguil, avala solicitud de prórroga al Contrato de Consultoría No. 026 de 2023, indicando: *" (…) Una vez analizadas las circunstancias que han motivado al consultor a solicitar la ampliación del tiempo del Contrato, así como los tiempos necesarios para lograr el pleno desarrollo del objeto y de las obligaciones estipuladas en el Contrato, para la supervisión resulta técnicamente viable conceder la prórroga en miras a que el consultor finiquite las actividades pendientes del contrato 026 del 2023 y logre dar cumplimiento al objeto contractual, por lo tanto, se sugiere ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 026 de 2023, por un plazo de UN (01) MES."* **6)** Que mediante Concepto Jurídico, el cual hace parte integral de esta prórroga, la Unidad de Contratación CVS, recomienda otorgarla en los términos solicitados por el supervisor del contrato. **7)** Que en aras de propender por el continuo desarrollo del objeto del contrato que se encuentra vigente y atendiendo los argumentos del Consultor y del Supervisor CVS, se considera viable conceder la prórroga en los términos solicitados. **8)** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, que señalan que las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento contractual, y en ejercicio de sus poderes de dirección y vigilancia, podrán introducir las modificaciones a que haya lugar dentro del contrato. **9)** Que según las anteriores consideraciones las partes acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar el Contrato de consultoría No. 026 de 2023, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS y el

PRRROGA No 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 026-2023, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS Y CONSORCIO CAÑO ARCIAL.

CONSORCIO CAÑO ARCIAL, por el término de UN (01) MES**. SEGUNDO:** Que con la presente prórroga no se causa detrimento patrimonial alguno a la CAR – CVS. Teniendo en cuenta que la prórroga no contempla adición en recursos, el contratista renuncia a presentar cualquier tipo de reclamación económica que se desprenda de las causas que motivaron la ampliación del plazo adicional. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de consultoría No. 026 de 2023, que no han sido modificadas quedarán iguales. **CUARTO – PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR EL CONTRATISTA:** Con la suscripción de la prórroga, el CONSORCIO CAÑO ARCIAL dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento de la misma, deberá presentar los siguientes documentos: a) Plan de trabajo y cronograma ajustado. b) Póliza modificada con la ampliación de la vigencia de los amparos. **QUINTO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución se requiere la ampliación de las garantías por parte del contratista.

Proyectó: C/Montesino